

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Tomo III.

PACHUCA.—Sábado 15 de Julio de 1871

Num. 42

CONDICIONES.

Este periódico se publica los miércoles y sábados a las doce del día.

El precio de suscripción para el Estado, será el de cincuenta centavos cada uno, y fuera de él sesenta y dos y medio francos de porte.

La administración del periódico está a cargo del C. Mariano Gómez, quien firmará los recibos de suscripción, y despatchará los negocios relativos al periódico.

Se reciben las inscripciones en esta capital, en el despacho de la imprenta, y en los distritos en las administraciones de rentas.

Se insertarán gratis las citaciones de las oficinas del Estado así como los militares de interés general, los de interés particular y los convencionales.

Boletín del "Periodico Oficial."

POBREZA DE LAS ELECCIONES EN PACHUCA.

NO HUBO ELECCION LEGAL.—EL C. JUEZ DE

DISTRITO.—FUERZAS FEDERALES.—ELECCIONES

EN LOS DISTRITOS DEL ESTADO.

Tomemos por punto de partida en nues-

tra narración de hoy, la capital del Estado. Pero no nos ocupemos de sus auriferas minas, ni de sus sombríos jardines, ni de sus bellos edificios. Contemplémosla únicamente, como el teatro de la lucha electoral, que acaba de pasar a nuestros ojos. La Asamblea municipal, siempre en Asamblea, ¡oh cuarto poder soberano! por todas partes se escucha tu estridente voz, como un anatematizante a los que te dieron el ser; pero dejemos a un lado digresiones importunas.

La Asamblea Municipal, decímos, hizo un papel importante en las elecciones. Uno de sus miembros, nombrado ad hoc, debía instalar al Colegio electoral, poniendo a disposición de éste los expedientes respectivos. Estos expedientes extravagantes, es decir, que vagaban extra o fuera del ayuntamiento, fueron depositados en el juzgado de Distrito, por el ex presidente del ayuntamiento de 70, Sr. Vergara Lópe. Tal circunstancia motivó la comunicación del juzgado de Distrito que insertamos in capite en la sección oficial; fué el canonazo que dió la señal de la batalla.

De buen grado referiríamos a nuestros lectores la historia completa de las elecciones secundarias del domingo, si la inserción de todos los documentos oficiales, que publicamos en otro lugar, no hiciese del todo innecesario aquél trabajo. Nos conformaremos pues, con presentar aquí un simple epitome de tales comunicaciones.

1º Pregunta el C. juez de Distrito, quién es el presidente del Ayuntamiento que a juicio del Ejecutivo debe ejercer las funciones electorales; y lo pregunta con objeto de remitirle los expedientes de elección, que en su poder había depositado el Sr. Vergara Lópe.

2º Contesta el Ejecutivo adjuntando un exemplar del decreto de 3 de Junio último, y manifestando que ignora quién sea el secretario de la Asamblea y quién el comisionado para instalar a los electores.

3º El C. juez de Distrito decreta que los expedientes de elección se entreguen a la junta electoral; haciéndose saber este decreto al C. Felipe Vázquez, que se llama presidente municipal, y al C. Félix Vergara Lópe, que se dice presidente del ayuntamiento de 70.

4º Contesta el C. Felipe Vázquez, diciendo que es abusiva y atentatoria la entrega de expedientes al colegio electoral decretada por el juzgado de Distrito, y protesta contra ella.

5º Nombramiento de instalador del colegio electoral, hecho en la persona del C. Emilio Durán.

6º Petición de los expedientes de elección, hecha por el comisionado Durán al juez de Distrito.

7º Auto de este mismo juez, por el que se previene al C. Durán, instale dentro de una hora, al colegio electoral.

8º Insiste el C. E. Durán en la entrega de los expedientes, para proceder a la instalación del colegio.

9º Manifiesta el mismo, C. Durán a la Asamblea municipal, que hasta las diez de la noche del dia 9 no había recibido los expedientes, ni había procedido a instalar el colegio, y "por consiguiente, concluye, no habrá elección en el Distrito electoral de Pachuca."

Detengámonos aquí un momento para advertir a nuestros lectores, que mientras se cambiaban las comunicaciones de que hemos hecho referencia, varios electores se reunieron en el Salón de sesiones de la H. Legislatura, donde se instalaron a su manera. El C. Gefe político creyó deber impedir aquella reunión, con fundamento de la fracción X art. 2º de la ley de 8 de Mayo, por no haber sido instalado el colegio por el comisionado designado Asamblea. Al efecto ordenó a la policía que procediera a

disolverla, lo cual no pudo conseguirse. Entonces, él mismo en persona se presentó a hacerlo, y ni aun así consiguiéndolo, y para evitar un conflicto con las fuerzas federales.

10º Suscribió la protesta que verán nuestros lectores en la sección oficial, núm. 10. Los ciudadanos reunidos en el congreso, bajo la presidencia del C. Ramón Mancera, prometieron insertar en el acta la protesta del C. jefe político. A esto atude la comunicación núm. 11. Y por último concluyeron con proceder al nombramiento de diputados propietario y suplente al Soberano Congreso de la Unión. Para diputado propietario salió electo el C. José L. Revilla, y para suplente el C. Lic. Félix Vergara Lópe.

He aquí en compendio la historia de las borboscas elecciones de la capital del Estado. Sin hablar por ahora de la protesta hecha por la asamblea municipal, contra las elecciones primarias, por haber intervenido en ellas el ayuntamiento de 1870, que no funcionaba legalmente, lo cual da un principio de nulidad a aquellos actos electorales, se han violado en las secundarias, la fracción III del art. 1º y las fracciones II y IV del art. 2º de la ley de 8 de Mayo último. En consecuencia no hubo elección legal en el Distrito electoral de Pachuca. Próximamente nos encargaremos de este punto, consagrándole toda la atención que merece.

El dia 6 del corriente dirigió el C. Juez de Distrito al C. Gobernador constitucional del Estado la nota número 14 que ve rá en nuestros lectores en su lugar respectivo, y cuyo objeto se reduce a exitar al ejecutivo, a que dictase las providencias conducentes para que la fuerza armada de Actopan se abstuviese de amagar y de perseguir a los electores; y a que apoyase al ciudadano juez de 1º instancia de aquel lugar.

El C. Gobernador contestó con fecha 7, número 15: "Achaque es de todos los que pretenden falsear el voto popular quejarse de persecuciones por parte de las autoridades que no toleran sus abusos. Mientras no se precisen los casos que motivan las quejas, estas no merecen ser escuchadas... No sé además en qué precepto de ley se funda yd. para interrumpir en los sucesos públicos y aconsejar u ordenar medidas preventivas.

Como miembro del poder judicial solo le toca a vd. aplicar la ley cuando ella sea infringida."

El mismo dia 7 dirigió el C. Juez de distrito al C. Ministro de justicia el siguiente mensaje telegráfico:

"Ministerio de justicia e instrucción pública—Sección 1º—En telegrama de hoy dice a esta secretaría el ciudadano juez de distrito de Hidalgo, lo que sigue:

"La fuerza armada de Actopan persigue a los electores.

"Algunos están presos.

"He mandado que el juez letrado de aquel distrito, aprehenda a los culpables aplicando la ley de 8 de Mayo, y que se suplique a ese gobierno, como lo verifico, ponga a disposición de aquel juez la fuerza que lo apoye.

"Ya me dirijo al ciudadano gobernador para que por su parte repriman los abusos y auxilio a la justicia.

"Lo que por acuerdo del ciudadano presidente de la República trascrivo a vd. para que en cumplimiento de la obligación decimotercera del art. 85 de la constitución, proporcione al juez de distrito de Hidalgo el auxilio que pide.

"Independencia y libertad. México, Julio 7 de 1871.—Ramon I. Alcaraz.—Gobernador ministro de la guerra.—Presente.

El C. Ministro de la Guerra contestó:

Ministerio de guerra y marina.—Sección 1º—Habiendo manifestado a este ministerio el C. jefe político, que el juez de distrito del Estado de Hidalgo ha pedido auxilio para el ejercicio expedito de sus funciones, el C. presidente ha acordado que en cumplimiento de la obligación que impone al ejecutivo la fracción XIII del art. 85 de la constitución, se le dé este mandado al efecto una fuerza, el mismo C. presidente dispone lo verifique al mandó de vd. para el fin indicado; en la inteligencia de que sera compuesta de tres compañías del batallón Zapadores, con su teniente coronel, y ciento setenta caballos del 12º y los órdenes también de su teniente coronel; poniéndose vd. con tales elementos a su llegada a Pachuca, a disposición del juez mencionado.

Independencia y libertad. México, Julio 7 de 1871.—Méjico.—C. general Francisco Lopeza.—Presente.

Insertarlo a vd. para su conocimiento.

"Independencia y libertad, México, Julio 7 de 1871.—Mejia.—Cuidadano juez de distrito de Hidalgo.—Pachuca.

Era la madrugada del memorable dia 9, del turbulento dia de las elecciones secundarias. La capital del Estado, reclinada en su almohadon de piedra, como una belidad azteca, reposaba dulcemente en brazos del sociego. Quizá soñaba en los placeres del venidero dia, del alegre domingo que estaba próximo a iluminar el sol. Todo callaba. Mas de súbito se oyó un marcial sonido que interrumpió el reposo matinal. Era el acento del clarín guerrero. Era la voz de la federacion lanzada en unos momentos en que la ley, llevando el dedo a los labios impone un religioso silencio.

Las tropas federales llegaban a Pachuca, sin que nadie se esplicase el motivo. "En los días de las elecciones, había ordenado la ley de 8 de Mayo en su artículo 5º, la fuerza armada de la federacion permanecerá en sus cuarteles, destacamentos, guardias o retenes, y desde un mes antes no podrá movilizarse por el Ejecutivo, sino en los casos de invasión exterior, o de sublevación interior, sometiéndose a los preceptos del art. 116 de la Constitución, si la sublevación fuere contra las autoridades de los Estados." ¿Había acaso invasión exterior en la República? No. ¡Había por ventura sublevación interior! Tampoco. ¡La había por lo menos contra las autoridades del Estado! No tocaba al C. juez de Distrito demandar el auxilio de la Federacion en tal caso. Esto era de la incumbencia exclusiva del Ejecutivo y de la Legislatura del Estado, según el art. 116 de la Constitución general; pero supongamos que el C. Presidente de la República tuviese facultades para movilizar la fuerza armada; supongamos que el C. juez de Distrito la tuviese también para haberla pedido; creemos, sin temor de equivocarnos, que la fuerza armada debió haber marchado al lugar donde su presencia era necesaria, y a donde fué llamada primitivamente. Por los partes oficiales de nuestro país anterior se viene en conocimiento de que en Actopan se perseguió á los electores, y se negaba el apoyo al C. juez de primera instancia. Allí pues, permitiremos sin conceder que era necesaria la fuerza armada para proteger á los electores y á las autoridades; mas en Pachuca, ¿qué misión, qué objeto pudiera tener la fuerza armada de la federacion?

No creamos sin embargo, nuestros honrables huéspedes, el C. general Loaeza, sus dignos oficiales y valientes soldados, que nos hayan causado disgusto, su presencia en esta capital. Todo lo contrario, nos es grato saludarlos cortesamente, con la efusión sincera de la noble amistad. La conducta prudente observada por nuestros huéspedes en las elecciones del domingo, su disciplina militar, su buen sentido y su justa neutralidad en los negocios peculiares del Estado; son otros tantos títulos por los cuales se han hecho acreedores al aprecio y consideraciones caballerosas.

Lo que nos ha disgustado, es precisamente aquello en que no han podido tomar parte el C. general Loaeza y la oficialidad que está á sus órdenes. Lo que nos ha disgustado es el llamamiento de la fuerza armada hecho por el C. juez de Distrito; porque entendemos que al hacerlo, ó extralimitó sus facultades, ó como el héroe de la Mancha, vió en un aprisco de inofensivas ovejas un formidable ejército enemigo. Lo que nos ha disgustado es, que el Ejecutivo de la Federación haya violado el art. 5º de la ley de 8 de Mayo, en los instantes en que su candidatura juega con vario éxito en las urnas del sufragio libre; y en los momentos en que la opinión pública pudiera ver, en el envío de la fuerza armada á Pachuca, si no una presión, cuando menos una indicación hecha con la punta de las bayonetillas en favor de su candidatura. He aquí lo que nos ha disgustado, nuestros lectores estarán de acuerdo con nuestras ideas.

Por falta de abundantes datos y de espacio en nuestras columnas, no damos á nuestros lectores la historia completa de las elecciones en los Distritos electorales del Estado. Esto no obstante, les haremos saber lo que mas debe interesarles.

Se sabe oficialmente que en Pachuca, como se dijo antes, no hubo elección. Tampoco las hubo en Tulancingo, porque alarmados los electores que debían formar el colegio, con la inesperada presencia de una fuerza armada á las órdenes del C. Rafael Cabriolo, se disolvieron antes de instalarse debidamente.

En Huichapan la falta de *quorum* legal impidió la instalación del colegio electoral. En consecuencia no hubo elección. Así se ha comunicado al Gobierno del Estado, oficialmente.

En Actopan hubo elección. El C. Cipriano Robert salió electo diputado propietario al Congreso general, y suplente el C. Juan García. También es noticia oficial. —Las que siguen á continuación, aunque ciertas, no son oficiales.

El resultado de la elección en Apam fué la fracción que esté en minoría, pero siempre que la mayoría no abuse de su superioridad numérica [lo cual no es de esperarse], y libre la batalla electoral, siendo á la razón y á la ley la victoria anhelada; cida en buen hora la frente de su candidato con las triunfales palmas. Todos los buenos demócratas saludaremos respetuosamente al vencedor; todos los buenos demócratas le prestaremos la obediencia debida; todos los buenos demócratas iremos, en torno de su agusto asiento á impartirle el apoyo moral ó físico de que fuéremos capaces.

En Tula quedó electo diputado propietario el C. Atanasio Bernal, y suplente el C. Lorenzo Elizaga.

En Ixmiquilpan, el C. Lic. José María Martínez de la Concha propietario, y el C. Agustín Peña y Ramírez suplente.

En Zinacantan, propietario el C. Lic. Juan Piña, y suplente el C. Eulalio Sanchez.

En Zimapán salieron electos los CC. Ig-

nacio Sanchez e Ismael Castelazo, propietario el primero y suplente el segundo.

De los demás Distritos electorales del Estado, carecemos de noticias.

MARCELINO EZETA.

EDITORIAL.

LUCHA ELECTORAL EN EL PROXIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL.

La obra no está consumada aún. Dividido el pueblo mexicano en tres grandes fracciones, en tres círculos políticos, *Lerdistas*, *Juaristas* y *Porfiristas*, acaso ningún círculo puede presentar, á su respectivo candidato, la suma de votos requerida por la ley electoral para la supremia magistratura de la nación. El próximo congreso tendrá pues que erigirse en colegio electoral. Y si esto es así, aun sobra tiempo para la lucha.

Si no se tratase de un acontecimiento tan grave, como es la elección del jefe supremo de la República, del cual depende la felicidad ó el infierno de ocho millones de habitantes, creeríamos no deber ocuparnos de un asunto que hemos tocado varias veces ya en nuestras anteriores tareas periodísticas. En la primera nos dirigimos individualmente al pueblo; en la segunda nos limitamos á los electores. Nuestras palabras de hoy serán exclusivamente consagradas á los CC. diputados, que deberán formar el sexto congreso constitucional mexicano.

La idea, el pensamiento de cierta candidatura determinada, ha ido trasmitiéndose sucesivamente del pueblo, al elector, y del elector al diputado; porque es bien claro que esa porción del pueblo que, por ejemplo, se llame *lerdista*, ha debido nombrar electores *lerdistas*, y estos á su vez diputados que apoyen la misma candidatura. Lo propio debe decirse de los demás partidarios: de manera que en el seno de la representación nacional, presenciaremos nuevamente la lucha de *Juaristas*, *Lerdistas* y *Porfiristas*, y por eso dijimos más arriba que aun sobraba tiempo para luchar.

No se nos oculta sin embargo la desventaja con que luchará en el futuro congreso

la minoría del sonido de nuestra alma, tomo los atavios de la verdad; necesario es que la voz del patriotismo resuene tan alto, que sea la única voz que se escuche en medio de la cámara legislativa; necesario es que los partidarios comprendan que así como hay una ley de gravitación en el mundo físico, ley de Kepter y de Newton, en virtud de la cual los grandes cuerpos atraen á los pequeños hacia su centro; en el mundo moral republicano es también invariable la ley de que las masas menores ceden á la voluntad de la mayoría, como atraidas por ella, adhieren su centro.

En todo cuerpo moral colectivo se busaría en vano una igualdad absoluta de pensamiento, una armonía que no turbase la diversidad de opiniones, una uniformidad y consonancia perfecta. Surgen de esos cuerpos diversas ideas, diferentes planes, opiniones discordantes, múltiples interpretaciones. A combinarlo todo, en beneficio público se alza la severa discusión llevando por apoyo la ley, la razón, el bienestar social; y cuando discutidas suficientemente las cuestiones quedan aprobadas por la mayoría, entiéndese que lo han sido por todo el cuerpo moral en su totalidad. La minoría que reprueba desaparece, en virtud de un consentimiento presunto; porque siendo una ley invariable de nuestro sistema que la voluntad de la mayoría prevalece en todo, y debiendo todos acatar la ley supremo y fundamentos de la democracia, la fracción que en una minoría se aparta del sentir de la mayoría, en las discusiones, vuelve á ella como á su centro por virtud de aquella ley, desde el momento en que la minoría, y la mayoría, decreta ó resuelve sobre algún punto.

Esta es la razón por la cual se dice por ejemplo: "El S. Congreso de la Unión decreta" etc., aun cuando no todos sus miembros hayan estado conformes con lo que se decretara por la mayoría. Todos sin embargo han debido prestar obediencia al precepto democrático de la superioridad de las mayorías, todos han consentido en acatarlo, y desde el momento en que la mayoría dispone, ó resuelve alguna cosa, se establece que la minoría, acatando el precepto de la superioridad, se adhiere á la mayoría. He aquí el consentimiento presunto. He aquí como se explica la desaparición de las minorías en los cuerpos deliberantes.

Luchen en buena hora con titánicos esfuerzos los diputados *lerdistas*, *Juaristas* y *porfiristas*, en el próximo nacional congreso; luchen los amigos de la reelección con los antireeleccionistas; pero comprendan todos que esa lucha es la vida ó la muerte de un pueblo libre, que habiendo apurado casi por una centuria de años, el amargo caliz del sufrimiento, coinciden ya á columbar un porvenir risueño de incomparable felicidad. Arrebatarsela implícitamente sería un crimen sin nombre; pero un crimen horrible y execrable.

Consideren en fin, nuestros futuros legi-

ladores que cualquiera que sea el partido que succumba en la cámara el pueblo soberano representado en la mayoría será el vencedor; y aun la fracción vencida habrá ganado, en el sentido de que se ha salvado de que ha triunfado el principio democrático relativo á la superioridad de las mayorías.

M. EZETA

PARTE OFICIAL.

NÚMERO 1.

Juzgado de Distrito del Estado de Hidalgo.—Habiendo el O. Lic. Félix Vergara Lope, presidente del ayuntamiento de esta ciudad, depositado en este juzgado varios expedientes relativos a las elecciones de poderes generales que se estaban celebrando; teniendo este juzgado motivos suficientes para dudar quién sea el presidente del ayuntamiento reconocido por ese gobierno, que debe ejercer las funciones electorales, que la convocada las leyes, y debiendo obrar estos expedientes en poder del expresado presidente del ayuntamiento establecido segun el art. 21 de la ley de 12 de Febrero, he creído conveniente liberar a ese gobierno la presente comunicación para que se sirva informar quiénes son los individuos que ejercen dichas comisiones para entregarles igualmente las comunicaciones referidas.

Independencia y libertad. Pachuca, Julio 6 de 1871.—M. Mejía.—O. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Presente.

NÚMERO 2.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Hidalgo.—Socio 1.^a—Número 198.—Para que se disipe las dudas que vd. abriga respecto a las personas que forman la asamblea municipal, tengo el honor de remitirle un ejemplar del decreto de 3 de Junio del corriente año; Esta asamblea, es la que ha sido repuesta en sus funciones por decisión judicial.

Como la misma asamblea ejerce ciertas funciones propias con absoluta independencia del ejecutivo del Estado, ignoro quiénes serán el secretario y el comisionado a quienes vd. desea conocer.

Independencia y libertad. Pachuca, Julio 6 de 1871.—António Tagle.—O. Juez de Distrito del Estado de Hidalgo.—Presente.

NÚMERO 3.

Número 1.—Juzgado de Distrito del Estado de Hidalgo.—Este juzgado con fecha de hoy ha provisto el auto siguiente:—“Pachuca, Julio 7 de 1871.—No desvanejándose las dudas de este juzgado sobre qual sea el legítimo ayuntamiento de esta cabecera, con la comunicación del gobierno y documento que acompaña, y siendo urgente que la junta electoral que debe instalarse dentro de pocas horas tenga oportunamente los expedientes de elecciones que

qui están depositados, para no incurrir este juzgado en responsabilidad reconociendo como legítima a alguna de las corporaciones que al parecer están funcionando, entregará dichos expedientes a la junta electoral en el acto que se instale, de lo que tendrá especial cuidado la Secretaría, haciéndose saber esta determinación al O. Felipe Vazquez que se llama presidente municipal, y al O. Félix Vergara Lope que se dice presidente del ayuntamiento, para que cualquiera de ellos que mande a sus comisionados respectivos a instalar la junta expresada, avise que de este juzgado recibirá los expedientes que están en depósito.”

Independencia y libertad. Pachuca, Julio 7 de 1871.—M. Mejía.—C. Felipe Vazquez, presidente municipal.—Presente.

NÚMERO 4.

Número 2.—Estado de Hidalgo.—Municipalidad de Pachuca.—Impuesto del auto que con esta fecha se ha servido vd. dictar, manifiesto á este juzgado que el único ayuntamiento que está funcionando, real y legalmente en esta ciudad es la asamblea municipal, á la que corresponde hacer la instalación del colegio electoral por medio de uno de sus miembros, y en cuyo poder deben existir los respectivos expedientes para poder verificar la instalación; en consecuencia, consideraré como abusiva y atentatoria la entrega que vd. manda hacer a cualquier persona que no sea la nombrada por la asamblea municipal para instalar el colegio electoral, protestando exigir á vd. la responsabilidad en que incurriría si procede de otra manera y en contra la validez de los actos que de esto se originen.

Independencia y libertad. Pachuca, Julio 7 de 1871.—Felipe Vazquez.—O. Juez de Distrito.—Presente.

NÚMERO 5.

Número 3.—Estado de Hidalgo.—Municipalidad de Pachuca.—He sido nombrado por la asamblea municipal de esta ciudad, comisionado para instalar el colegio electoral de este Distrito, en virtud de haber renunciado este mismo encargo el O. Luis Carrillo, nombrado con anterioridad para desempeñarlo. Para cumplir con la citada comisión, me son absolutamente indispensables los expedientes de elecciones que han sido depositados en poder de vd.—Insisto pues, en la entrega previa de los expedientes, para hacer la instalación de la mesa, porque de otra manera careciendo como carezco de toda noticia sobre el círculo de los electores que han de formar el colegio, no podrá verificarse aquella.

Con relación al auto que me hace vd. saber, además de reproducir lo que en este y los anteriores oficios le he manifestado relativamente á entrega de los expedientes, lo que si no se verifica como lo he solicitado no podré dar cumplimiento al referido auto, entiendo que la ley relativa no faculta á vd. para interponer en las funciones de los colegios electorales, ni para fijar plazo para que tenga efecto el acto de su instalación, ni mucho menos para autorizar las irregularidades que cometan los electores, como expresamente lo asienta al fin del auto que me ha hecho vd. saber.

Independencia y libertad. Pachuca, Julio 8 de 1871.—E. Durán.—O. Juez de Distrito del Estado.—Presente.

NÚMERO 6.

Número 4.—Estado de Hidalgo.—Municipalidad de Pachuca.—No habiéndose vd. dignado contestar el oficio que ayer tarde le remitió pidiéndole los expedientes electorales que se hallen en su poder para proceder a la instalación del colegio electoral de este Distrito, me veo obligado a repetir á vd. que cada expediente me son absolutamente necesarios para que conforme á la ley instale el citado colegio. El

poco tiempo que queda á este para que una vez instalado pueda llenar sus funciones, me estrecha manifestar á vd. que si no recibe como contestación los expresados expedientes, un será más la responsabilidad que resulta de que no pueda verificarse la elección en este Distrito. Independencia y libertad. Pachuca, Julio 9 de 1871.—E. Durán.—O. Juez de Distrito de esta Capital.

NÚMERO 7.

Número 5.—Juzgado de Distrito del Estado de Hidalgo.—A un escrito presentado ante mí por varios electores, prossin el auto siguiente:—“Pachuca, Julio 9 de 1871.—Anareviendo de estas diligencias que el C. E. Durán es el comisionado por la asamblea municipal que está en ejercicio, para instalar el colegio electoral, prorrogáse lo verifique dentro de una hora, apercibido de procederse contra él si no lo verifica á lo que hubiere lugar, y siu perjuicio de que los ciudadanos electores obren como mejor les parecen.”

Y lo digo para los efectos del auto inserto.

Independencia y libertad. Pachuca, Julio 9 de 1871.—M. Mejía.—O. Emilio Durán.—Presente.

NÚMERO 8.

Número 6.—Estado de Hidalgo.—Municipalidad de Pachuca.—A la vez recibo la contestación que se ha servido vd. dar á mi oficio de ayer, y una comunicación en que se me hace saber un auto que ha proveido vd. á escrito presentado por varios electores,

No satisface la contestación á lo que me he creído con justo derecho para pedir, pues para dar cumplimiento á lo dispuesto en la fracción III de la ley de 8 de Mayo de 1871, necesito saber los nombres de los electores nombrados en las diversas secciones, y esto mediante las comunicaciones de sus presidentes respectivos, las que deben hallarse agregadas á los expedientes que el pasado ayuntamiento depositó en poder de vd.—Insisto pues, en la entrega previa de los expedientes, para hacer la instalación de la mesa, porque de otra manera careciendo como carezco de toda noticia sobre el círculo de los electores que han de formar el colegio, no podrá verificarse aquella.

Con relación al auto que me hace vd. saber, además de reproducir lo que en este y los anteriores oficios le he manifestado relativamente á entrega de los expedientes, lo que si no se verifica como lo he solicitado no podré dar cumplimiento al referido auto, entiendo que la ley relativa no faculta á vd. para interponer en las funciones de los colegios electorales, ni para fijar plazo para que tenga efecto el acto de su instalación, ni mucho menos para autorizar las irregularidades que cometan los electores, como expresamente lo asienta al fin del auto que me ha hecho vd. saber.

Independencia y libertad. Pachuca, Julio 9 de 1871.—E. Durán.—O. Juez de Distrito del Estado.—Presente.

NÚMERO 9.

Comisión encargada de la instalación del colegio electoral.—Hasta este momento que son las siete de la noche, no ha recibido los expedientes electorales que existen depositados en el juzgado de distrito, ni tampoco se me ha contestado mi cuarta comunicación en la que repito el mismo pedido de expedientes, que había hecho en las anteriores.

Por tal motivo no se ha procedido á la instalación del colegio electoral, y por consiguiente

no ha habido elección en el distrito electoral de Pachuca.

Lo que comuniqué á vd. para su inteligencia. Independencia y libertad. Pachuca, Julio 9 de 1871.—Emilio Durán.—O. Presidente de la Asamblea Municipal.

Número 10.

Balío de Hidalgo.—Asamblea Municipal del Municipio de Pachuca.—On esta fecha me dice el O. Presidente Municipal lo que sigue:—Acompañó a vd. copia de las comunicaciones que han mediado entre la asamblea municipal y el juzgado de distrito del Estado, en la que se sirva dar cuenta condiciones documentos al O. Gobernador del mismo, a quien por querer de la asamblea ya expresada, debe enterarse de todo lo ocurrido.

Independencia y libertad. Pachuca, Julio 9 de 1871.—Felipe Vazquez.—O. Secretario de gobernación del gobierno del Estado.—Presente.

Número 11.

Estado de Hidalgo.—Gefatura política del Distrito de Pachuca.—Habiendo tenido noticia que algunos ciudadanos se reunían en el local destinado á las sesiones de la Legislatura, con el objeto de hacer la elección de diputados al Congreso de la Unión, sin que hubieran sido instalados por el comisionado que marca la ley electoral, procedí valiéndome primero de los agentes de policía á disolver dicha reunión conforme al espíritu de la fracción X del artículo 2º de la ley de 8 de Mayo último.

No consiguiéndose el objeto, pasé personalmente á disolverla, lo cual no pude conseguir por la persistencia y entusiasmo, con el objeto de evitar un conflicto con la fuerza federal, que aquí existe, me limité á presentar la protesta que en copia acompañó, de la qual se me acusó ruivo en los términos que se servía vd. ver por la copia núm. 2.

Tengo el honor de decirlo á vd. para que se sirva ponerlo en el dñ O. Gobernador del Estado.

Independencia y Libertad. Pachuca, Julio 9 de 1871.—Juan Tovar.—O. secretario de Gobernación del Gobierno del Estado.—Presente.

Es copia de la original que certifico.—B. Torre, secretario.

Número 12.

Estado de Hidalgo.—Gefatura política del Distrito de Pachuca.—No estando esta reunión de ciudadanos electores, instalada conforme á las prescripciones de la ley electoral, está en el caso de la fracción 4^a del artículo 2º de la ley de 8 de Mayo del presente año; en consecuencia, es ilegítima y de efectos nulos, y corresponde por tal motivo, á la autoridad política que ejerce en este lugar, su inmediata disolución; pero deseando evitar todo conflicto con la fuerza federal que según los datos que se tienen ha de apoyarla, me limito á protestar en contra de esa reunión y de sus actos, que serán nulos de ningún valor y efecto, supuesta la citada reunión legal.

Para la debida constancia se servirán vdes. recordarme recibo de esta protesta, y insertarla en la acta que se levante por vdes.

Independencia y Libertad. Pachuca, Julio 9 de 1871.—J. Tovar.—O. Colobores que se encuentran reunidos en el local destinado á las sesiones de la Legislatura.—Presente.

Es copia de la original que certifico.—B. Torre, secretario.

NUMERO 13.

Junta electoral del Distrito núm. 7 del Estado de Hidalgo.—En este momento, que son las once de la tarde del dia nueve de Julio de 1871, se ha recibido la comunicación de vd. señala de hoy, que vd. personalmente se ha servido entregar, en la que protesta contra los abusos de esta junta, fundándose en la fracción 4.^a del art. 2.^o de la ley de 8 de Mayo último. Como se sirve vd. pedir en su citada nota, ella será inserta íntegra en la acta respectiva.

Independencia y libertad. Pachuca, Julio 9 de 1871.—Ramon Mancera, presidente.—Ramon Rosales, secretario.—C. Gefe Político de este Distrito.—Presente.

Es copia de la original que certifico.—B. Torre, secretario.

NUMERO 14.

Juzgado de Distrito del Estado de Hidalgo.—Este juzgado ha recibido quejas de que la fuerza armada de Actopan persigue y amaga á los electores, y como estos abusos sean un ataque á la libertad del sufragio, suplico á vd. se sirva dictar las providencias que crean convenientes para reprimirlos, y para que el juez de 1.^a instancia de aquél Distrito tenga el apoyo para que aplique en todo su vigor la ley de 8 de Mayo último.

Independencia y libertad. Pachuca, Julio 7 de 1871.—M. Mejía.—C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Presente.

NUMERO 15.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Hidalgo.—Sección 1.^a —Número 201.—Me da vd. una noticia muy rara en su comunicación de hoy, diciendo que la fuerza armada de Actopan persigue y amaga á los electores con perjuicio de la libertad del sufragio.

Ashaque es de todos los que pretenden falsear el voto popular, quejarse de persecuciones por parte de las autoridades que no toleran sus abusos. Mientras no se precisen los casos que motivan las quejas, estas no merecen ser escuchadas.

El gobierno ha recomendado á todas las autoridades y á todos los ciudadanos que dependan de él, que se abstengan de tomar parte en las elecciones y no coarten en manera alguna el voto público. Esta disposición debe ser conocida por vd., porque se publicó en el número 40 del Periódico Oficial; pero á mayor abundamiento lo reitero un ejemplar de este.

No sólo ademas, en que precepto de ley se fija vd. para juzgarse en los sucesos públicos y no ensejar ó ordejar medidas preventivas. Como miembro del poder judicial solo le toca á vd. aplicar la ley cuando ella sea infringida. Por la Constitución, ni vd. ni autoridad alguna tienen mas facultades que las concedidas expresamente.

En consecuencia espero que escuse vd. dirigirse á mí para asuntos que no sean de su competencia, porque me vería obligado á dejar sin contestación sus notas, dando así ellas no tanto otro objeto que el de mortificarme.

Independencia y libertad. Pachuca, Julio 7 de 1871.—Antonino Tagle.—O. Juez de Distrito del Estado de Hidalgo.—Presente.

Son copias sacadas de sus originales, que certifico.—Pachuca, Julio 9 de 1871.—Manuel Escobar, oficial.

vol. el parte circunstanciado de los movimientos militares que han tenido lugar desde el domingo veinticinco del próximo pasado Junio á la fecha.

La fuerza que atacó la plaza de Jacala el viernes dia veinticinco constaba de setenta hombres de infantería á las órdenes de Rubio y Viruegas; después de haberse retirado al interior de la Encarnación, como manifestó á vd. en mi parte anterior, el viernes veintisiete tuvo noticia que paseaba un trozo de estos sublevados para el pueblo de Paçula, donde tenían sus corralitos en actitud de ayuntarlos; mandó luego al ciudano capitán Pedro Rodríguez, con la escolta que llevaba para el ciudadano general Martínez y veinticinco hombres más de infantería, al punto indicando, con el objeto de que observara el movimiento del enemigo y lo batiera si fuera necesario; emprendió su marcha y el veintiocho amaneció en el citado pueblo sin obtener mas noticia que el enemigo no había llegado por aquel punto, y que los compatriotas con Viruegas y Rubio, se habían retirado rumbo á Landa, regresando el capitán Rodríguez el mismo dia veintiocho para esta plaza:

a las once de la mañana del viernes dia veintiocho, tuvo noticia que Rubio y Viruegas se hallaban en el paraje de Potrerillos con cuarenta hombres, y que esperaban al comandante Clemente Mata, que procedente de las Moras, perteneciente á este Distrito, con sesenta hombres venía en su auxilio; en el acto reunió la fuerza que se pudo de la municipalidad, y á las cuatro de la tarde, en unión del ciudadano general Martínez emprendimos la marcha para Iloquénico con cuarenta hombres, donde esperamos al alcalde municipal ciudadano Celso Escamilla, que se incorporó con veinticinco hombres más haciendo un total de sesenta y cinco: en ese mismo punto se tuvo razón por los vecinos que el enemigo se hallaba en Paçula y al instante marchamos en su persecución: al amanecer del veintinueve, ambas fuerzas, se avistaron, hallándose el enemigo en la cumbre de Paçula fuerte emplazamiento e inexpugnable punto, y nosotros en el puerto grande, divididos unos de otros por un quinientos metros de terreno quebrado; un terror pánico se apoderó del enemigo á la sola vista de las armas del Estado; pretendió su fuga que puso en ejecución con dirección al río de Moctezuma, y con objeto de pasarlo y salvarse en el estado vecino de Querétaro, siendo perseguido tenazmente por los fieles hijos de Jacala; después de dos horas de temaz persecución en que la deshonra de ambas armas se oía panalivamente, los enemigos fueron completamente dispersados en el cerro de Santa Clara, donde quedó muerto el cabecilla Viruegas, el titulado teniente Basilio Olgui y prisionero Alberto Rubio, hermano de Ricardo Rubio; allí concluyó la persecución tanto por lo escabroso del terreno, pues muchos de los enemigos se desgajaron por las peñas, de los cuales aseguro á vd. haber muerto varios, como por lo fatigados que se encontraban los ciudadanos que tengo la hora de mandar: regresamos luego para Jacala donde recibieron á sus hijos con entusiastas gritos victorioso al gobierno, al ciudadano presidente y al ciudadano general Joaquín Martínez, así como á la corporación municipal y á los gabinetes y oficiales que los condujeron á la jornada de ese día.

Lo digo á vd. para que se sirva elevarlo al conocimiento del ciudadano gobernador, facilitándole por el triunfo que han obtenido las armas del Estado.

Invito me serio ciudadano secretario, recomendar la actividad y valor del ciudadano general Martínez, así como la de los gabinetes oficiales y

trozos que concurrieron á esta jornada, pues de todos es conocido su patriotismo y devoción por el orden.

Sirvase vd. manifestar al ciudadano gobernador mi respeto y adhesión.

Independencia y libertad. Encarnación, Julio 4 de 1871.—REGINO M. MALDONADO.—O. secretario del Gobierno del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

GACETILLA.

EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO.

Dice el "Monitor" hablando del fallo que ya conocen nuestros lectores, pronunciado en el negocio de la escuela municipal.

"No nos sorprende tal fallo, cuando vemos que todos los que lo firmaron, hasta el Secretario, doblaron susurros la cerviz ante la intervención y el imperio, y fueron fieles servidores de este; y así ¿qué extraño es que hayan seguido las inspiraciones de Tagle para prestarle su cooperación, para oponerse á la voluntad del pueblo?"

No percibimos oral sea la conducto de las anteriores inopportunas líneas. Supongamos que sea cierto todo lo que en ellas se dice: Cuando una persona ó escritor público trata de examinar si un fallo jurídico es ó no legal, el camino es muy sencillo; se estudia primorosamente el caso controvertido; en seguida, la ley adaptable al caso, y por último, se hace la aplicación debida. De esta manera sencilla y única se puede venir en conocimiento sobre la legalidad ó ilegalidad de un fallo; pero deducir esto de aquella, de que el juez haya sido güefo ó gibelino, imperial ó republicano, es un modo de argüir indigno de los ilustrados redactores del Monitor.

Recuerden nuestros colegas la fábula del Pavo y el Cuervo. Apostaron estos animales quién de ellos se elevaría más en los aires. El pavo, sin duda que su adversario leguaba dijo: "Eres muy encio y muy feo—No es esa la cuestión le contestó el Cuervo. Se trata de saber quién vuela más alto." Esto mismo decimos al Monitor. No versa la cuestión sobre las ideas políticas que hayan tenido ó tenían los CO. Magistrados del Estado de Hidalgo. La cuestión es si el fallo antedicho, es ó no legal.

EL C. JUSTINO FERNANDEZ.

Dice La Paz que ha sufrido un desengaño terrible respecto de su popularidad en Tulancingo al perder su elección; y refiriéndose á la Secretaría de gobernación que tan dignamente desempeñó, agrega, "No falta quien diga que aceptó el papel de Secretario.... por que tiene la idea de ser gobernador.

A lo primero contestaremos á "La Paz": *Prius est esse quam taliter esse: primo es que haya elecció, y despues perderla ó ganarla.*

En Tulancingo no hubo elección como verá en nuestro Boletín de hoy; y así no puede decirse que haya ganado ó perdido el Sr. Fernández. En cuanto á lo segundo diremos que, si "no falta quien diga que el Sr. Fernández aceptó el papel de Secretario.... por que tiene la idea de ser gobernador," sobre quien afirme lo contrario. El mismo Sr. Fernández así lo manifiesta por nuestro conducto y niega la especie vertida en su contra. Si ella fuere cierta, tocales justificar á los redactores de La Paz. Si no lo hicieren, el Sr. Fernández quedará viadiendo con su simple negativa.

SUCESOS DE JACALA.

Elamamos la atención de nuestros lectores sobre el parte oficial que con el título que encabeza estas líneas publicamos en la sección respectiva.

TRASLADO.

Se lo corremos al Diario Oficial del Supremo Gobierno, del siguiente párrafo del Mensajero:

"POSTULACION OFICIAL.—Sigas la Sombra de Arteaga, periódico oficial de Querétaro, postulado para presidente de la República al Sr. Juárez. Cuando se tiene el deseo de hacer esa clase de postulaciones, ¿qué moralidad puede seguirse de una administración local que permite si ordena eso? ¿Qué libertad puede tener el pueblo queretano cuando se le está imponiendo determinada candidatura en el órgano oficial? ¿Qué libertad pueden tener los empleados? Nosotros consideramos como el colmo del cinismo que se hagan esa clase de postulaciones oficiales."

Recordará el Diario del Gobierno, haber oído el editorial que intitulamos LOS TRES CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA, manifestando que ya que habíamos trazado un cuadro tan favorable con los candidatos más populares para la primera magistratura, debímos haber señalado un candidato mejor. Pues qué, un periódico oficial como el nuestro debe postular y apoyar cierta candidatura? Responda por nosotros el Mensajero con el párrafo que precede á estas líneas.

GEFE POLITICO DE JACALA.

Divididos los habitantes del Distrito de Jacala por disensiones que pudieran llamar domésticas, las cuales han originado los desplorables acontecimientos, y la sublevación del malogrado teniente coronel Antonio Viruegas que lo llevó al sepulcro, en unión de muchos de sus compañeros de armas; era necesario que aquella Gobernatura política, se pusiese en manos de una persona no solamente honrada y capaz, sino imparcial y extraña á las disensiones que desgraciadamente han dividido hasta aquí á los hijos de Jacala.

El Sr. Tagle, que digase lo que se quiera; no es ui puede ser jefe de banderas, sino jefe del Estado de Hidalgo, ha debido poner al frente de la Gobernatura de Jacala á una persona enteramente neutral, como lo es el C. coronel Manuel Ceballos, y prestarle el apoyo moral y físico que demandan las circunstancias anormales de aquél Distrito. Al efecto acompaña al nuevo Gefe político de Jacala un trozo de las fuerzas de Seguridad Pública del Estado. Nosotros damos ferientes votos por la unión de todos los hijos de Jacala, y por el quieto del coronel Ceballos durante su permanencia en la Gobernatura.

CIRUJANO DENTISTA.

El Sr. D. Alfredo Betancourt, que reside actualmente en esta capital, recorrerá dentro de algunos días, los principales Distritos del Estado.

Desde ahora lo recomendamos á la humanidad doliente. Es testro en el arte de la cirugía dental, y modesto en el cobro de su trabajo. Dedicamos esto con pleno convencimiento al Dr. Betancourt, porque hemos formado parte de su clientela.

Editor responsable:

MARCELINO GARCIA.

IMPRENTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
A CARGO DE MARCELINO GARCIA.

SUCESOS de Jacala.

Gobernatura Política del Distrito de Jacala en la Encarnación.—Tengo el honor de remitir á